

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCICIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DEL GUARDADOR
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY
1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE MARÍA DEL ROSARIO MÉNDEZ DE CASTRO

Fecha: miércoles 19 de mayo de 2021

Radicación: 11001-31-10-025-2014-214-00

Hora de inicio: 08:26 A.M.

Hora de terminación: 08:48 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y veintiséis minutos de la mañana (08:26 A.M.) del día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de exhibición de cuentas finales señalada al interior del proceso de interdicción de **MARÍA DEL ROSARIO MÉNDEZ DE CASTRO**, Rad. 2014-214 proveniente del Juzgado Veinticinco (25) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias la declaro abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE, las invitaciones a los correos electrónicos carloscastro661@hotmail.com, que corresponde al señor CARLOS EDUARDO CASTRO MÉNDEZ, guardador de la persona en condición de discapacidad; marios4161@gmail.com, perteneciente a la señora MARIA HERMINIA CASTRO MENDEZ; emelcamel192019@gmail.com, correspondiente a la señora DORIS ELVIRA CASTRO MENDEZ; muyodibujo@yahoo.com, perteneciente al señor JUAN MANUEL CASTRO MENDEZ; hector.castro.mendez@gmail.com que corresponde al señor HECTOR ALBERTO CASTRO MENDEZ; ninosanto77@gmail.com, perteneciente al señor WILSON GABRIEL VARGAS MENDEZ y al correo josec-on@hotmail.com, que corresponde al señor JOSE ANTONIO CASTRO MENDEZ; posteriormente, se dejó constancia que

concurrieron a la audiencia los señores CARLOS EDUARDO CASTRO MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.102.801, la señora MARIA HERMINIA CASTRO MÉNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.758.712, el señor HECTOR ALBERTO CASTRO MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.347.491, la señora DORIS ELVIRA CASTRO MÉNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.758.714 y el señor JUAN MANUEL CASTRO MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.102.916; posteriormente se le concedió el uso de la palabra al guardador, quien procedió a exhibir las cuentas finales de su gestión como guardador de la señora MARÍA DEL ROSARIO MÉNDEZ DE CASTRO (Q.E.P.D.), quien hizo un recuento somero de la situación en que se encontraba la señora MARÍA DEL ROSARIO, manifestó que en el mes de mayo de 2019, tuvo una insuficiencia pulmonar que fue tratada, luego, una infección urinaria, por la cual fue hospitalizada para su tratamiento; en el mes de noviembre de 2019, se presentó otra infección urinaria, por lo que se llevó al hospital y duró 15 días internada; para el mes de abril, debido a las restricciones derivadas de la pandemia, las personas que estaban en contacto y pendientes de MARÍA DEL ROSARIO, eran el guardador y la señora DORIS; adujo que un día la persona en condición de discapacidad presentó fiebre, por lo que se llamó a Emermédica, luego de ser valorada fue llevada al hospital y la persona que la acompañó fue la señora DORIS, eso ocurrió un día miércoles, para el día domingo, sus hijos fueron al hospital a despedirse de ella y el día martes alrededor de la 1:30, la señora MARÍA DEL ROSARIO falleció.

En cuanto a las cuentas finales, las mismas corresponden al periodo posterior a la fecha de corte de la última exhibición de cuentas hasta la fecha en que ocurrió el deceso de la persona en condición de discapacidad; adujo que el patrimonio de aquella se componía de 2 cuentas Bancarias, la primera del Banco Popular, en donde se consignaba la pensión de sustitución de su esposo y la segunda, en el Banco Av. Villas, en donde se consignada la pensión de ella, por las

que se recibían ingresos mensuales de aproximadamente 3 millones y medio de pesos, los ingresos eran utilizados para el pago de mercado, medico particular, arriendo, servicios y los demás gastos de manutención de la persona en condición de discapacidad.

Que al momento del fallecimiento de la señora MARÍA DEL ROSARIO, en la cuenta del Banco Av. Villa, se tenían aproximadamente la suma de \$22.000 pesos y en la cuenta del Banco Popular, quedó alrededor de 10 millones de pesos, de los cuales se descontó el dinero que CASUR pagó de más, pues ya se había liquidado la nómina de la pensión.

El balance personar de la señora MARÍA DEL ROSARIO, tiene como fecha de corte el 31 de octubre de 2020, como activos se registran la cuenta de ahorros del Banco Popular y la cuenta de ahorros del Banco Av. Villas, como total disponible se tiene la suma de \$10.722.303; total del activo de \$10.722.303; cuentas por pagar (CASUR), de \$3.233.201; total pasivo de \$3.233.201; Patrimonio, Capital personal por valor de \$7.489.102; Total patrimonio de \$7.489.102 y Total Pasivo y patrimonio de \$10.722.303.

Los pasivos comprenden los Gastos mensuales, relacionados así: para el mes de Mayo de 2019, la suma de \$3.577.805; para el mes de Junio de 2019, la suma de \$3.457.780; para el mes de julio de 2019, la suma de \$3.552.289; para el mes de agosto de 2019, la suma de \$2.966.332; para el mes de septiembre de 2019, la suma de \$3.528.310; para el mes de octubre de 2019, la suma de \$2.485.925; para el mes de noviembre de 2019, la suma de \$3.151.350; para el mes de diciembre de 2019, la suma de \$3.249.190; para el mes de enero de 2020, la suma de \$2.026.704; para el mes de febrero de 2020, la suma de \$3.664.640; para el mes de marzo de 2020, la suma de \$3.628.685 y para el mes de abril de 2020, la suma de \$5.527.955.

Seguidamente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna inquietud sobre las cuentas presentadas, a lo que todos manifestaron no tener preguntas.

Posteriormente, se dejó constancia que el guardador presentó la cuenta final de las cuentas, conforme obra a folios 208 y 209, el Certificado de Defunción y el Registro Civil de Defunción que obran a folio 210, el informe de la cuanta y los soportes de estas obrantes folios 211 al 263, de la cuenta presentada en la fecha junto con los documentos relacionados, se dan por incorporados a la diligencia.

Además, se dejó constancia que el guardador envió previamente a la celebración de la audiencia, vía correo electrónico a los demás interesados; por otro lado, se ordenará surtir el traslado de las cuentas mediante auto, por lo cual, se ordenó a la Oficina de Apoyo, ingresar las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana (08:48 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/39088553-6373-4604-9926-79633180434d?vcpubtoken=b66d7003-fcc7-47be-bc01-c633ac9a4efe>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/39088553-6373-4604-9926-79633180434d?authToken=1218d0d1-5b63-4f7e-a57a-8da248d58e60>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce42bcf286dec382f36ffe49856a74aeaa2e500f97d2870c87e2c48e6c50
9f9f**

Documento generado en 20/05/2021 04:34:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>